

## **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

Entre ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA) (en adelante, "EL COMITENTE"), representada en este acto por su Presidente, Ing. Hugo Anibal Balboa, por una parte, y por la otra, [ *nombre adjudicatario* ] en su carácter de adjudicataria de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA ENARSA N° EE 01/2017 convocada por ENARSA (en adelante, "LA CONTRATACIÓN DIRECTA"), representada por [\_\_\_\_], facultado al efecto de acuerdo al poder que exhibe en este acto (en adelante, "LA CONTRATISTA"), denominadas en lo sucesivo y en conjunto "LAS PARTES", se acuerda suscribir el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA (en adelante, el "CONTRATO"), con sujeción a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO - SISTEMA DE EJECUCIÓN- MODALIDAD CONTRACTUAL**

#### **ARTÍCULO 1º. OBJETO**

El objeto del presente CONTRATO comprende proyecto, suministro, construcción y montaje, bajo la modalidad "Llave en mano", de la continuación y finalización de las obras civiles externas de [\_\_\_\_], identificados en el Pliego como "Lote \_\_\_\_"(en adelante, "LA OBRA"), por parte de la CONTRATISTA, en función de la Oferta adjudicada mediante Resolución ENARSA N° [\_\_\_\_] de fecha [\_\_\_\_], en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA ENARSA N° EE 01/2017.

LA CONTRATISTA asume el compromiso de ejecutar todos los trabajos que sean necesarios a los efectos de concluir LA OBRA conforme los requerimientos técnicos y legales del Pliego de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA ENARSA N° EE 01/2017 y del presente CONTRATO y sus anexos.

Todos los términos destacados que no tengan un significado específico asignado en el presente CONTRATO, tendrán el significado asignado en el Pliego de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

#### **ARTÍCULO 2º. SISTEMA DE EJECUCIÓN - MODALIDAD CONTRACTUAL**

LA OBRA será ejecutada por LA CONTRATISTA por el sistema de AJUSTE ALZADO y bajo la modalidad LLAVE EN MANO, en los términos del Pliego, de la Adjudicación, de la Oferta y del presente Contrato.

---

## II - PRECIO

### **ARTICULO 3°. PRECIO**

LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la Obra objeto de este Contrato por un monto total de PESOS [\_\_\_\_\_] más IVA.

En el precio arriba mencionado se encuentran incluidos todos los tributos vigentes a nivel nacional (excluido el Impuesto al Valor Agregado), provincial y/o municipal, cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel nacional, provincial y/o municipal, vigentes a la presentación de la Oferta de la CONTRATISTA.

### **ARTÍCULO 4. FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO**

La certificación y pago se harán de conformidad con lo previsto en el punto [\_\_\_\_\_] del PBC. A tales efectos se adjunta como Anexo [\_\_\_\_\_] del presente Contrato el Plan de Trabajos definitivo, y la Curva de Avance y Certificación de Obra.

### **ARTÍCULO 5°. ANTICIPO FINANCIERO - FONDO DE REPARO**

El anticipo financiero será de un [\_\_\_\_\_] por ciento (\_\_\_\_%) del precio del CONTRATO, el cual se determina sobre la base del precio del CONTRATO al momento de la entrada en vigencia.

El anticipo financiero se abonará de la siguiente manera: del cien por ciento (100%) del "Certificado anticipo" se pagará el [\_\_\_\_\_] por ciento (\_\_\_\_%) a la firma del presente CONTRATO, previa integración de la garantía de anticipo y cumplidos los trámites administrativos correspondientes para su liquidación y pago, y el [\_\_\_\_\_] por ciento (\_\_\_\_%) restante el dentro de los treinta (30) días de la fecha del Acta de Inicio de obra.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra en forma proporcional a la certificación emitida.

La CONTRATISTA podrá deducir la garantía proporcionalmente en cada certificado de obra.

---

### **III.- PLAZO**

#### **ARTÍCULO 6°. PLAZO DE OBRA**

La CONTRATISTA se obliga a ejecutar la OBRA en un plazo máximo de [\_\_\_] meses para la Recepción Provisoria, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la OBRA y conforme el cronograma del Plan de Trabajos contenido en el ANEXO [\_\_\_] (Plan de Trabajos) del presente CONTRATO.

#### **ARTÍCULO 7°. PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Las prórrogas en el plazo establecido en el Artículo 6° del presente CONTRATO, sólo tendrán lugar cuando existan causas debidamente justificadas, y aprobadas como tales por EL COMITENTE, que a juicio de éste impidan iniciar, ejecutar o concluir los trabajos en los términos inicialmente acordados.

Los cambios en el proyecto que sean requeridos por una autoridad competente que conlleven modificaciones técnicas, no producirán modificaciones en el Cronograma de Obra contenido en el Plan de Trabajos adjunto como ANEXO [\_\_\_] ni provocarán la prórroga de los plazos de ejecución de la OBRA, salvo que la CONTRATISTA acredite que dichas modificaciones provocan inevitablemente mayores plazos para ser ejecutados respecto del proyecto original.

### **IV. PENALIDADES. CONFIDENCIALIDAD. PROHIBICIÓN DE CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y/O TRANSFERENCIA**

#### **ARTÍCULO 8°. CONFIDENCIALIDAD**

La CONTRATISTA no podrá divulgar ningún tipo de información a la que tuviere acceso con motivo o en ocasión del presente CONTRATO. La violación por parte de la CONTRATISTA de esta obligación dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en los Artículos [\_\_\_] del PBC.

#### **ARTÍCULO 9°. PROHIBICIÓN DE CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y/O TRANSFERENCIA**

La CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar ni transferir todo o parte de las obligaciones dimanadas del presente CONTRATO sin autorización expresa y previa del COMITENTE. Si la CONTRATISTA incumpliere la presente disposición, la cesión o subcontratación se tendrán por no realizadas, y el cedente y el cesionario serán considerados solidaria e ilimitadamente responsables por todos los daños

de derivados de tales actos, sin perjuicio de la facultad del COMITENTE rescindir el CONTRATO por culpa de la CONTRATISTA.

#### **V. DE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**

##### **ARTÍCULO 10°. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA.-**

La CONTRATISTA no adquiere por la presente contratación ningún derecho, privilegio o preferencia vinculada a la explotación de la OBRA, ni participación alguna en los beneficios derivados de la misma.

Todos los materiales y componentes que la CONTRATISTA emplee en la construcción de LA OBRA se considerarán incorporados definitivamente a ella.

#### **VI. AFIANZAMIENTO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

##### **ARTÍCULO 11°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley Nº 13.064 y el artículo [ ] del PBC, la CONTRATISTA afianza en este acto el cumplimiento del presente CONTRATO mediante la presentación de una Póliza de Seguro de Caucción emitida por [ ] por un monto de PESOS [ ] (\$ ) (ANEXO ).

La presentación de dicha garantía no exime a la CONTRATISTA de la constitución, en tiempo y forma, de los demás seguros y garantías que la misma se hallare obligada a integrar de acuerdo al presente CONTRATO, el Pliego y normas aplicables.

##### **ARTÍCULO 12°. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

Si el Precio del presente CONTRATO aumentare como consecuencia de un adicional contractual o de una redeterminación de precios, la CONTRATISTA estará obligada a incrementar la garantía mencionada en el artículo anterior de manera tal que la misma permanezca en todo momento en un equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del CONTRATO incluyendo sus adicionales y redeterminaciones.

### **ARTÍCULO 13°. PERÍODO DE GARANTÍA.-**

Conforme lo previsto en el Artículo [\_\_\_\_] del PBC, el Plazo de Garantía de la OBRA tendrá una duración de [\_\_\_\_] meses, computados a partir de la emisión del Certificado o Acta de Recepción Provisoria.

Cualquier parte o pieza de las instalaciones y equipos que integran la OBRA que la CONTRATISTA repare o deba reparar dentro del Plazo de Garantía arriba mencionado, estará garantizada por la CONTRATISTA por un Plazo de Garantía de [\_\_\_\_] meses desde la fecha de la recepción de su reparación, en los términos del Artículo [\_\_\_\_] del PBC.

### **ARTÍCULO 14°. COPIA AUTORIZADA DE LOS PLANOS Y DEMÁS DOCUMENTOS**

La CONTRATISTA declara haber recibido una copia autorizada de los planos y demás documentos relativos a la OBRA listados en el ANEXO [\_\_\_\_].

La CONTRATISTA reconoce que dicha información reviste carácter meramente ilustrativo y que no la exime de su obligación de efectuar todas las tareas, verificaciones, inspecciones y estudios que fueren necesarios a los efectos de interpretar y ejecutar correctamente la OBRA.

La CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de la totalidad de los planos y documentos requeridos para la ejecución de la OBRA objeto del presente CONTRATO y responderá por todos los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante el plazo de vigencia del mismo.

Si la CONTRATISTA creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al CONTRATISTA que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si la CONTRATISTA no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas.

La CONTRATISTA reconoce la obligación de ejecutar el Proyecto de Detalle conforme a la documentación técnica solicitada en el Pliego y a la documentación técnica y proyecto agregado junto con la Oferta. Las áreas que constituyen el objeto del Proyecto de Detalle fueron delineadas oportunamente de acuerdo a los Artículos [\_\_\_\_] del PBC. No obstante ello, contendrá los ajustes que impongan la verificación de las obras y/o instalaciones, el avance de la construcción, resultados de las investigaciones y de los ensayos in situ. La forma de presentación y el procedimiento para la aprobación de la documentación del Proyecto de Detalle a la establecida en los Artículos [\_\_\_\_] del PBC.

El Proyecto de Detalle deberá ejecutarse en un plazo máximo de [\_\_\_\_] meses a contar desde la firma del

CONTRATO, y deberá comprender como mínimo la ingeniería básica.

Se adjunta como ANEXO [\_\_\_] el Programa de Emisión de Documentación del Proyecto.

## **VII. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS, DOCUMENTACIÓN Y SELLOS**

### **ARTÍCULO 15°. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS**

A todos los efectos vinculados con el presente CONTRATO, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados a continuación;

El COMITENTE: Avenida del Libertador 1068, 2° Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.  
Tel/Fax: [\_\_\_].

La CONTRATISTA: .....

La constitución efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados sean plenamente válidas y que LAS PARTES se tengan por notificadas de las mismas aunque efectivamente no se encontraren en el lugar. Para surtir efectos, el cambio en el domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate.

### **ARTÍCULO 16°. DOCUMENTACIÓN ANEXA.-**

Integra el presente CONTRATO la siguiente documentación:

- a. ANEXO [\_\_\_]

### **ARTÍCULO 17°. IMPUESTO DE SELLOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo [\_\_\_] del PBC, la CONTRATISTA deberá acreditar al COMITENTE dentro de los diez (10) días hábiles de suscripto el presente CONTRATO, la constancia de pago o de la exención del impuesto de sellos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....

---

POR EL COMITENTE

---

POR LA CONTRATISTA